



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 4/2022, de 12 de enero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: Conducción de abastecimiento en La Albuera. (2022040006)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019 de 1 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas. Por su parte el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración, atribuye a la Consejería el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019 de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Conducción de abastecimiento a la Albuera" el proyecto fue aprobado en fecha 9 de julio de 2021, habiéndose practicado información pública mediante Resolución de 23 de septiembre de 2021 (DOE n.º 194, de 7 de octubre). Se han practicado notificaciones individuales y, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente, habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido de D. Francisco Barba Roque, D. Ángel Barba Roque, D. Mariano Sánchez Sánchez y Doña Carlota Rivera Alarcón. Se han contestado las alegaciones recibidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. Se adjunta relación definitiva de afectados.

Actualmente, la población de la Albuera se abastece de la Mancomunidad de Nogales a través de una tubería de 125 mm de fundición dúctil, que deriva del ramal norte de dicha mancomunidad hasta el depósito regulador de 440 m³ de capacidad. También existen tres captaciones que elevan el agua a otro depósito de 50 m³ de capacidad. Ambos depósitos se encuentran en una parcela junto a la carretera provincial BA-006, de La Albuera a Valverde de Leganés.

El Polígono Industrial "El Chaparral" se abastece a través de dos derivaciones de la tubería que procede de la mancomunidad, una mediante una tubería de 125 mm de fundición dúctil hasta el depósito regulador, de 500 m³ de capacidad, ubicado en el propio polígono y otra



derivación en PEAD de 110 mm, que abastece a la zona del polígono más próxima al casco urbano de La Albuera. Del depósito regulador del polígono parte una conducción general en PEAD de D 160 mm, ramificándose esta en tuberías con diámetros de 110 mm de PEAD.

Este esquema de abastecimiento actual no tiene capacidad para resolver simultáneamente la demanda de la población y del polígono industrial, lo que origina problemas de falta de suministro en ambos que han de resolverse en el menor plazo posible una vez detectada la deficiencia.

Las obras consisten en las actuaciones necesarias para que se pueda abastecer en cantidad y calidad suficiente a la población y al polígono industrial. Para ello, es necesario construir una nueva conducción para agua potable que discurra paralela a la conducción que abastece al núcleo urbano de La Albuera.

Estamos, pues, ante un problema de abastecimiento de agua potable tanto a la población como al polígono industrial, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, y por consiguiente, de los beneficios sociales y económicos inherentes a su pronta construcción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de enero de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Conducción de abastecimiento a la Albuera", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBRAG22001L3 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN LA ALBUERA****TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	99	22	GONZALEZ LÓPEZ, FRANCISCO	5.340 2.670	SER TEM	Encinar Encinar		
2/0	99	15	INVERSIONES ODUÑAS, S.L.	8 9.410 4.705	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
3/0	99	11	DEL RIO VACA, M ^a TERESA (HRDROS)	5.330 2.665	SER TEM	Encinar Encinar		
4/0	99	1	SANCHEZ SANCHEZ, MARIANO	6.180 3.090	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBRAG22001L3 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN LA ALBUERA****TÉRMINO MUNICIPAL: 613.100,00 TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	3	NIETO FLORES, JUAN (Y OTROS)	4 210 105	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 1ª	10,00
3/0	9	9	RIVERA DEL RÍO, ANTONIO (HRDRDS.)	4 1.670 835	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 1ª	20,00
4/0	9	6	NIETO FLORES, JUAN	4 1.870 935	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 1ª	20,00
5/0	9	5	VALVERDE VALVERDE, JUAN (Y OTRO)	4 1.890 945	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 1ª	20,00
6/0	9	4	RIVERA ALARCON, CARLOTA	4 6.000 3.000	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 1ª	20,00
7/0	9	13	GONZALEZ LÓPEZ, JOSÉ	5.340 2.670	SER TEM	Encinar Encinar	ALAMBRADA 1ª	20,00
8/0	9	14	GONZALEZ LOPEZ, FRANCISCO	4 240 240	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 1ª	20,00